



Resolución de Gerencia Municipal N° 0371-2021-MPY

Yungay, 14 de diciembre del 2021

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00008170 (Carta N° 005-2021-JGSF-RC), de fecha 09 de diciembre del 2021, Informe N° 064-2021-MPY/MALA-AT, de fecha 13 de diciembre del 2021, Informe N° 842-2021-MPY/07.12, de fecha 14 de diciembre del 2021, Informe N° 1513-2021-MPY/07.12, de fecha 19 de noviembre del 2021, Informe Legal N° 725-2021-MPY/05.20, de fecha 14 de diciembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; por lo que todo accionar administrativo se encuentra sometido a los principios rectores constitucionales;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria al Abog. Rolando Fulgencio Alfaro – Gerente Municipal;

Que, de acuerdo al CONTRATO N° 007-2020-MPY-CS-I PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA 070-2020, de fecha 13 de agosto del 2020, suscrito entre el CPC. Luis Edinson Sánchez Vidal – Gerente de Administración y Finanzas en representación de la Municipalidad Provincial de Yungay y el Sr. Joan George Sanchez Fernandez en representación del Consorcio Vial Pampacancha, se tiene por objeto la Contratación del Servicio de: "ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO Y EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. AN-961 (PAMPACANCHA)– CUNCA– CONCHI– YANARANRA, EMP. AN 968– CONCHI; L=8.595KM, EN EL MARCO AL DU 070-2020";

Que, mediante Carta N° 002-2021-MPY/02.20, de fecha 29 de noviembre del 2021, se le informa al Representante Común del Consorcio Vial Pampacancha que: "... *atendiendo a que su representada viene incumpliendo las obligaciones contractuales que han sido debidamente detalladas en el contrato respecto a la FASE III – MANTENIMIENTO RUTINARIO, el mismo que hasta la fecha no ha iniciado y con la finalidad de evitarle mayores perjuicios por tener que asumir no solo*

📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

la indemnización de daños y perjuicios por incumplimiento de contrato, las penalidades y sanciones que corresponden por incumplimiento de obligaciones contractuales ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, así como resarcir todos los costos y costas que demanden las acciones legales destinadas a proteger los intereses de mi representada, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 32° y 36° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículos 164° y 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **SE LE CONCEDE EL PLAZO PERENTORIO DE 05 DÍAS PARA QUE CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES BAJO APERCIBIMIENTO DE RESOLVER EL CONTRATO CONFORME A LEY...**; la cual fue notificada con fecha 01 de diciembre del 2021;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00008170 (Carta N° 005-2021-JGSF-RC), de fecha 09 de diciembre del 2021, el Sr. Joan George Sanchez Fernandez representante del Consorcio Vial PampaCancha remite a la Municipalidad Provincial de Yungay respuesta a la Carta N° 002-2021-MPY/02.20, de fecha 29 de noviembre del 2021, señalando que: “... mi representada se encuentra **IMPOSIBILITADA** de continuar con la ejecución del servicio **ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO Y EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. AN-961 (PAMPACANCHA)– CUNCA – CONCHI – YANARANRA, EMP. AN 968; L=8.595KM, EN EL MARCO AL DU 070-2020**” FASE III, toda vez que el Ing. Residente por motivos personales se encuentra imposibilitado de continuar con el cargo presentando su renuncia a la misma, y a la fecha mi representada no ha contratado a otro personal para el plantel técnico, por lo que es imposible continuar con la ejecución del contrato...”;

Que, mediante Informe N° 064-2021-MPY/MALA-AT, de fecha 13 de diciembre del 2021, el Analista Técnico remite al Jefe de la División de Obras y Mantenimiento el informe de respuesta a comunicado de incumplimiento de contrato e imposibilidad de continuar con la ejecución del servicio de ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal **EMP. AN-961 (PAMPACANCHA)–CUNCA–CONCHI–YANARANRA, EMP. AN 968; L=8.595KM**, señalando que:

“I. Cálculo de Penalidad por incumplimiento:

Contando en este caso con un monto vigente de S/. 111,358.39 que es el saldo mostrado con anterioridad, con un plazo vigente de 365 días, lo siguiente que incluye los 360 días del mantenimiento rutinario y 5 días del inventario vial y con un factor de 0.25 ya que tenemos un plazo mayor a sesenta días. Entonces se tiene la siguiente la penalidad diaria:

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES

$$\text{Penalidad Diaria: } 0.10 \times \text{monto Vigente} \\ \text{F x Plazo vigente en Días}$$

Penalidad Diaria:

$$\frac{0.10 \times 111,358.39 = \text{S/} 122.04}{0.25 \times 365 \text{ días}}$$

Penalidad Diaria =

S/., 122.04

Donde:

F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días

F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

Penalidad Total=

S/., 44,543.36





Municipalidad Provincial de Yungay

Considerando que se tiene un retraso de 365 días hasta la fecha del suscrito, se tendría en totalidad una penalidad al CONTRATISTA VIAL PAMPACANCHA por el monto de S/. 44,543.36

FASE	DESCRIPCION	PLAZO (DIAS CALENDARIO)
I	ELABORACION DE PLAN DE TRABAJO	20
II	EJECUCION DE MANTENIMIENTO PERIODICO	30
III	EJECUCION DE MANTENIMIENTO RUTINARIO	360
	ELABORACION DE INVENTARIO DE CONDICION VIAL	5
TOTAL		415 DIAS CALENDARIOS

I. SALDO DEL SERVICIO:

El saldo de la ejecución del servicio se detalla a continuación:

ITEM.	DESCRIPCION	PORCENTAJE	MONTO
III	MANTENIMIENTO RUTINARIO	15%	S/. 104,398.49
	INVENTARIO VIAL	1%	S/. 6,959.90
	TOTAL		S/. 111,358.39

Que, con Informe N° 842-2021-MPY/07.12, de fecha 14 de diciembre del 2021, el Jefe de la División de Obras y Mantenimiento dirigiéndose al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, señala que, de acuerdo al Informe N° 064-2021-MPY/MALA-AT, de fecha 13 de diciembre del 2021, emitido por el analista técnico, se tiene que el CONSORCIO VIAL PAMPACANCHA tiene un retraso de 365 días, y habiéndose realizado el cálculo de la penalidad aplicable esta ascendería a la suma de S/. 44,543.36, por lo cual solicita opinión legal para la resolución parcial del contrato y revisión de penalidades por el incumplimiento del contrato suscrito con la entidad;

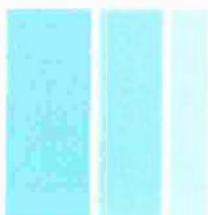
Que, mediante Informe N° 1513-2021-MPY/7.10, de fecha 19 de noviembre del 2021 el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local solicita informe legal sobre Resolución Parcial del Contrato de Servicio de Ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal EMP. AN-961 (PAMPACANCHA) – CUNCA – CONCHI – YANARANRA, EMP. AN. 968; L=8.595KM, para lo cual cumple con anexar el Informe de Estado Situacional del Servicio, señalando que: "... el CONSORCIO VIAL BELLAVISTA cumplió en parte el compromiso contractual dentro de los plazos establecidos, el cual detallo:

FASE	DESCRIPCION	PORCENTAJE	MONTO
I	ELABORACION DE PLAN DE TRABAJO	1%	S/. 6,959.90
II	EJECUCION DE MANTENIMIENTO PERIODICO	83%	S/. 577,671.66
	TOTAL	84%	S/. 584,631.56

SALDO POR EJECUTAR

FASE	DESCRIPCION	PORCENTAJE	MONTO
III	MANTENIMIENTO RUTINARIO	15%	S/. 104,398.49
	INVENTARIO VIAL	1%	S/. 6,959.90
	TOTAL	84%	S/. 111,358.39

3.2. El contratista incumplió sus obligaciones contractuales injustificadamente el cual es causal de resolución de contrato según lo contempla el Art. 164 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado y la cláusula décimo cuarta del contrato de ejecución..."



Plaza de Armas s/n - Yungay
 (5143) 393039
 muniyungay.gob.pe
 municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

Que, mediante Informe Legal N° 725-2021- MPY/05.20, de fecha 14 de diciembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la solicitud de Resolución Parcial del Contrato de Servicio de Ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal EMP. AN-961 (PAMPACANCHA)– CUNCA – CONCHI – YANARANRA, EMP. AN 968; L=8.595KM, por lo cual concluye que: “4.1. Que, es PROCEDENTE LA RESOLUCIÓN PARCIAL DE LA FASE III DEL CONTRATO N°007-2020-MPY-CS-I, de fecha 13 de agosto del 2020, DEL CONSORCIO VIAL PAMPACANCHA, empresa encargada de la “ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO Y EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. AN-961 (PAMPACANCHA) – CUNCA – CONCHI– YANARANRA, EMP. AN 968; L=8.595KM, EN EL MARCO AL DU 070-2020”, por un monto total de ejecución de S/ 695,989.95 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 95/100 SOLES) POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES INJUSTIFICADAMENTE, quedando un saldo pendiente de ejecución de S/ 111,358.39 (CIENTO ONCE MIL TRESIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 39/100 SOLES), de conformidad con los informes técnicos y por las consideraciones del presente informe legal. 4.2. QUE ES PROCEDENTE LA APLICACIÓN DE LA PENALIDAD POR MORA POR 365 DÍAS DE RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA FASE III DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO: “ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO Y EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. AN-961 (PAMPACANCHA) – CUNCA – CONCHI – YANARANRA, EMP. AN 968; L=8.595KM, EN EL MARCO AL DU 070-2020”, POR UN MONTO DE S/. 44,543.36 (CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 36/100 SOLES), que deberán ser ejecutados de la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. 4.3. Que SE HAGA EL CALCULO DE MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 36.2 del artículo 36° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. Los cuales deberán ser deducidos de la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO al momento de la liquidación del contrato conforme a ley”;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 32.3 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, sobre el Contrato señala: “32.3 Los contratos regulados por la presente norma incluyen necesariamente y bajo responsabilidad las cláusulas referidas a: a) Garantías, b) Anticorrupción, c) Solución de controversias y d) Resolución de contrato por incumplimiento, conforme a lo previsto en el reglamento.”

Que, asimismo el artículo 36° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre la figura de la Resolución del Contrato establece: “36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes. 36.2 Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 11.”;

Que, concordante a ello el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre las causales de Resolución del Contrato establece: “164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el

Plaza de Aimas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación. 164.2. El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165. 164.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.”;

Que, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 165° del citado reglamento, se establece: "165.1. Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. 165.2. Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días. En caso de ejecución de obras se otorga un plazo de quince (15) días. 165.3. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación”;

Que, asimismo la Cláusula Décimo Cuarta del **CONTRATO N° 007-2020-MPY-CS-I PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA 070-2020**, de fecha 13 de agosto del 2020, establece: “Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, de la suscripción del contrato entre la Municipalidad Provincial de Yungay y el Sr. Joan George Sanchez Fernandez en representación del Consorcio Vial Pampacancha, mediante **CONTRATO N° 007-2020-MPY-CS-I PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA 070-2020**, de fecha 13 de agosto del 2020, se establece un plazo de ejecución de 415 días calendarios contados a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato, por un monto contractual de S/ 695.989.95 (Seiscientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 95/100). Asimismo, mediante Informe N° 064-2021-MPY/MALA-AT, de fecha 13 de diciembre del 2021, se evidencia que el contratista ha incurrido en retraso de 365 días calendario, cuya penalidad asciende a la suma de S/ 44,543.36 (Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 36/100 soles); por lo cual sería aplicable lo dispuesto en la Cláusula Décimo Cuarta del **CONTRATO N° 007-2020-MPY-CS-I PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA 070-2020**;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RESOLVER PARCIALMENTE el **CONTRATO N° 007-2020-MPY-CS-I PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA 070-2020**, cuyo objeto es la Contratación del Servicio de: “**ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO Y EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. AN-961 (PAMPACANCHA) – CUNCA – CONCHI – YANARANRA, EMP. AN 968 – CONCHI; L=8.595KM, EN EL MARCO AL DU 070-**

Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

2020", cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 695.989.95 (Seiscientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 95/100);

ARTÍCULO SEGUNDO.- APLICAR, EL MONTO DE PENALIDAD POR MORA al Consorcio Vial Pampacancha, debidamente representado por su Representante Común el Sr. Joan George Sanchez Fernandez, por un monto ascendente a S/ 44,543.36 (Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 36/100 soles), por haber incurrido en retraso por 365 días en la ejecución de la **FASE III DEL CONTRATO DE SERVICIOS DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. AN-961 (PAMPACANCHA) – CUNCA – CONCHI – YANARANRA, EMP. AN 968 – CONCHI; L=8.595KM, EN EL MARCO AL DU 070-2020.**

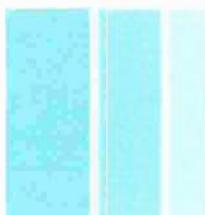
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia de Administración y Finanzas realice el Cálculo del monto de la **INDEMNIZACIÓN POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 36.2 del artículo 36° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. Joan George Sanchez Fernandez en representación del **CONSORCIO VIAL PAMPACANCHA**, División de Estudios, División de Obras y Mantenimiento, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Unidad de Logística y adquisiciones, y demás áreas que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística y Sistemas su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Yungay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Abog. *Roberto Fungencio Alfaro*
GERENTE MUNICIPAL



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe

